

## **VALORACIÓN JURÍDICA SOBRE EL UNIFORME ESCOLAR**

*Es importante hacer referencia al artículo 27 de la Constitución que en su apartado 4 establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita y por tanto la introducción de elementos que puedan suponer la pérdida de esa gratuidad podría vulnerar el referido artículo.*

*Podríamos estar de acuerdo con que la decisión a tomar sobre los uniformes escolares debería ser muy consensuada entre todos los miembros de la comunidad educativa y adoptada por el Consejo Escolar, ahora bien hay que tener en cuenta el papel que en nuestro país han jugado los uniformes como señas o símbolos de identidad o pertenencia a una determinado lugar o bandera. ¿este tipo de educación es la que pregonamos?*

*Por otro lado si llevar los uniformes supone un elemento que ataca el principio constitucional de gratuidad, nos encontraríamos con que esta decisión no podría ser adoptada por los centros.*

*Las normas disciplinarias de los centros afectan a los alumnos y sobre lo que ellos tengan capacidad de decisión, no sobre aquellas cuestiones en que estos no la tengan, por lo tanto si en un colegio se decide imponer el uniforme y un alumno no lo lleva, no se podrá imponer medida disciplinaria alguna al mismo, si han sido sus padres los que han adoptado esta decisión. Ya que si así fuera se rompería uno de los principios que regula el derecho sancionador consistente en la necesidad de realizar una acción u omisión en la que intervenga la intencionalidad o en su caso negligencia (DOLO O CULPA) requisitos que no se darían en esta situaciones, y por lo tanto a los alumnos no se le podría considerar autores o responsables de la presunta falta cometida por no llevar uniformes.*

*Los uniformes pueden tener connotaciones de exclusividad y pertenencia que pudieran afectar a valores como la solidaridad.*

**Asesoría Jurídica FAPA**